

# Documentos



Los documentos publicados en esta edición, fueron recibidos los días 11 y 12 de junio y publicados tal como fueron redactados por el órgano emisor.

PODER EJECUTIVO  
MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD  
SOCIAL  
1  
Resolución 593/020

Extiéndese hasta el 31 de julio de 2020 el plazo de vigencia del régimen especial de subsidio por desempleo otorgado por las Resoluciones Ministeriales que se determinan.

(2.123)

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Montevideo, 10 de Junio de 2020

**VISTO:** las Resoluciones del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social N° 143 de 18 de marzo de 2020, N° 163 de 20 de marzo de 2020, y las Resoluciones de 3 de abril de 2020 y N° 440 de 15 de mayo de 2020;

**RESULTANDO: I)** que por Resolución de 18 de marzo de 2020 el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social dispuso un régimen especial de subsidio por desempleo abarcando a los trabajadores dependientes en el ámbito subjetivo del Decreto Ley N° 15.180 de 20 de agosto de 1981, modificativas y concordantes, con remuneración mensual fija o variable y pertenecientes a determinados sectores de actividad,

**II)** que por Resolución de 20 de marzo de 2020 el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social extendió el alcance a todos los trabajadores amparados por el régimen del Decreto Ley N° 15.180 de 20 de agosto de 1981, modificativas y concordantes, incluidos en los grupos de actividad clasificados para los Consejos de Salarios según Decreto N° 326/008 de 7 de julio de 2008, modificativos y concordantes,

**III)** que por Resolución de 3 de abril de 2020 del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social se extendió la vigencia del régimen especial hasta el 31 de mayo de 2020, y se modificaron determinados artículos de las Resoluciones referidas en los apartados precedentes, en cuanto al máximo de jornales a reducir, y el monto de la prestación,

**IV)** que por Resolución N° 440 de 15 de mayo de 2020 del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social se extendió nuevamente la vigencia del régimen especial hasta el 30 de junio de 2020;

**CONSIDERANDO: I)** que la actividad económica se ha visto afectada por las medidas sanitarias preventivas dispuestas por el Gobierno Nacional en combate al virus SARS CoV-2,

**II)** que las consecuencias de la epidemia de Covid-19 en la economía nacional y en todos los sectores de actividad son conocidas, y continua un progresivo reinicio de actividades, por lo que resulta conveniente y oportuno prorrogar nuevamente la vigencia de una herramienta que ha demostrado ser adecuada para ayudar a mantener fuentes de trabajo y a los trabajadores en sus puestos dadas las actuales circunstancias;

**ATENCIÓN:** A lo precedentemente expuesto, a lo establecido en el artículo 10 del Decreto Ley N° 15.180 de 20 de agosto de 1981, en la redacción dada por el artículo 1° de la Ley N° 18.399 de 24 de octubre de 2008, y la Resolución del Poder Ejecutivo N° 565/010 de 12 de abril de 2010;

EL MINISTRO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL  
en ejercicio de atribuciones delegadas

RESUELVE:

1°.- Extiéndese hasta el 31 de julio de 2020 el plazo de vigencia del régimen especial de subsidio por desempleo otorgado por las Resoluciones del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social N° 143 de 18 de marzo de 2020, N° 163 de 20 de marzo de 2020, Resolución de 3 de abril de 2020, y prorrogado por Resolución N° 440 de 15 de mayo de 2020.

2°.- Comuníquese, publíquese, archívese.  
PABLO MIERES.

ENTES AUTÓNOMOS  
BANCO CENTRAL DEL URUGUAY - BCU  
2  
Circular 2.350

Modifícanse los arts. 158.1, 158.2 y 158.3 de la Recopilación de Normas de Regulación y Control del Sistema Financiero, Colchón de Conservación de Capital e Incorporación de Requisito de Colchón de Capital Contracíclico.

(2.122\*R)

BANCO CENTRAL DEL URUGUAY

Montevideo, 11 de junio de 2020

**Ref: INSTITUCIONES DE INTERMEDIACION FINANCIERA - MODIFICACION DEL COLCHON DE CONSERVACION DE CAPITAL E INCORPORACION DE REQUISITO DE COLCHÓN DE CAPITAL CONTRACÍCLICO - ARTICULOS 158.1, 158.2 y 158.3 DE LA RECOPIACION DE NORMAS DE REGULACION Y CONTROL DEL SISTEMA FINANCIERO.**

Se pone en conocimiento del mercado que, con fecha 1° de junio de 2020, la Superintendencia de Servicios Financieros, adoptó la siguiente resolución:

1. **SUSTITUIR** en el CAPÍTULO II - Responsabilidad Patrimonial Neta Mínima, del TÍTULO II - Responsabilidad Patrimonial, del LIBRO II - Estabilidad y Solvencia de la Recopilación de Normas de Regulación y Control del Sistema Financiero, el artículo 158.1 por el que se indica a continuación:

**ARTÍCULO 158.1 (COLCHÓN DE CONSERVACIÓN DE CAPITAL).**

Los bancos, excluidos los bancos de inversión y los bancos minoristas, deberán mantener en promedio un capital común adicional al requerido para cumplir con la responsabilidad patrimonial neta mínima a que refiere el artículo 158.

El referido promedio se determinará al cierre del ejercicio anual en base a la situación patrimonial al cierre de cada mes.

Cuando la responsabilidad patrimonial neta mínima sea equivalente al requerimiento de capital por riesgos, se aplicará la siguiente fórmula:

Capital común adicional = 2,5% x Activos y riesgos y

compromisos contingentes ponderados por riesgo de crédito, de mercado y operacional.

Cuando la responsabilidad patrimonial neta mínima sea equivalente al requerimiento de capital básico o al requerimiento de capital por activos y riesgos y compromisos contingentes y dicho requerimiento mínimo sea inferior al 10,5% de los activos y riesgos y compromisos contingentes ponderados por riesgo de crédito, de mercado y operacional, se deberá mantener capital común adicional por dicha diferencia. En caso que la responsabilidad patrimonial neta mínima, se determine como una vez y media el requerimiento de capital por riesgos, no se requerirá mantener un colchón de conservación de capital.

A los efectos antes mencionados, los activos y riesgos y compromisos contingentes ponderados por riesgo de crédito se determinarán según lo dispuesto en el artículo 160. En tanto, los activos y riesgos y compromisos contingentes ponderados por riesgo de mercado y operacional serán equivalentes a:

$12,5 \times (\text{Requerimiento de capital por riesgo de mercado} + \text{Requerimiento de capital por riesgo operacional})$ .

Los bancos que presenten estados financieros consolidados deberán cumplir con la exigencia de capital común adicional también en base a la situación consolidada. A estos efectos, será de aplicación lo dispuesto en el artículo 177.

2. **INCORPORAR** en el CAPÍTULO II - RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL NETA MÍNIMA, del TÍTULO II - RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL, del LIBRO II - ESTABILIDAD Y SOLVENCIA de la Recopilación de Normas de Regulación y Control del Sistema Financiero, los artículos que se presentan seguidamente:

**ARTÍCULO 158.2 (COLCHÓN DE CAPITAL CONTRACÍCLICO)**

La Superintendencia de Servicios Financieros podrá exigir que los bancos, excluidos los bancos de inversión, deban mantener un capital común adicional al requerido para cumplir con la responsabilidad patrimonial neta mínima y con el colchón de conservación de capital, a que refieren los artículos 158 y 158.1, respectivamente.

El requerimiento de capital contracíclico será un porcentaje  $\lambda$  de entre 0% y 2.5% de los activos y riesgos y compromisos contingentes ponderados por riesgo de crédito, de mercado y operacional.

A estos efectos, los activos y riesgos y compromisos contingentes ponderados por riesgo de crédito se determinarán según lo dispuesto en el artículo 160. En tanto, los activos y riesgos y compromisos contingentes ponderados por riesgo de mercado y operacional serán equivalentes a:

$12,5 \times (\text{Requerimiento de capital por riesgo de mercado} + \text{Requerimiento de capital por riesgo operacional})$ .

El porcentaje  $\lambda$  exigible será anunciado semestralmente por la Superintendencia de Servicios Financieros, conjuntamente con un informe que evaluará la acumulación de riesgos en el sistema financiero a través de un conjunto de variables, tales como:

- la detección de la fase del ciclo económico en la que se encuentre la economía (expansión, estancamiento, recesión, recuperación), con base en métodos estadísticos estándar;
- la evolución del Crédito al Sector Privado No Financiero (SPNF) a través de su tasa de crecimiento, de la relación entre el Crédito al SPNF y los activos bancarios, así como de la relación entre el Crédito al SPNF y el Producto Interno Bruto (PIB); y

- otras variables cuantitativas y cualitativas que se consideren relevantes.

Cuando la Superintendencia de Servicios Financieros fije el porcentaje determinará, asimismo, la fecha a partir de la cual entrará en vigencia el nuevo requerimiento. En los casos de incremento del porcentaje, dicha fecha de vigencia será 12 (doce) meses posterior al anuncio, salvo circunstancias excepcionales debidamente justificadas.

A efectos de la fijación del porcentaje  $\lambda$  exigible, se tendrán en cuenta los valores máximos que se indican a continuación:

Máximo exigible	Fecha
0.625%	Hasta Dic/2020
1.250%	Hasta Dic/2021
1.875%	Hasta Dic/2022
2.500%	Desde Ene/2023

El colchón de capital contracíclico deberá cumplirse en promedio al cierre del ejercicio anual. A estos efectos, se determinará el requerimiento de capital contracíclico ( $\lambda$ ) promedio anual considerando la cantidad de meses en que estuvo vigente cada nivel y se comparará con el excedente promedio de capital común en base a la situación patrimonial al cierre de cada mes.

Los bancos que presenten estados financieros consolidados deberán cumplir con la exigencia de capital común adicional también en base a la situación consolidada. A estos efectos, será de aplicación lo dispuesto en el artículo 177.

**ARTÍCULO 158.3 (RESTRICCIONES EN CASO DE INSUFICIENCIA DE LOS COLCHONES DE CAPITAL)**

Los bancos, excluidos los bancos de inversión, sólo podrán computar excedentes de capital común al cierre de cada mes para cumplir con las exigencias de los colchones de conservación y contracíclico, establecidas en los artículos 158.1 o 158.2, una vez satisfecha la integración de los requisitos mínimos referidos en el artículo 154.

En caso que dicho excedente no sea suficiente para satisfacer los requerimientos antes mencionados, las instituciones quedarán sujetas a restricciones - tanto a nivel individual como consolidado - en materia de:

- pago o remesa de utilidades netas - a cualquier título y bajo cualquier denominación - y de intereses sobre el capital propio;
- pago de remuneraciones variables (bonos de compensación, participación en las utilidades o cualquier remuneración diferida u otros incentivos remuneratorios asociados al desempeño) a directores, síndicos y fiscales;
- pagos vinculados a instrumentos de capital adicional.

Dichas restricciones se aplicarán durante el ejercicio siguiente a la determinación de la insuficiencia del capital común e implicarán la reducción de los pagos o distribuciones de acuerdo con los porcentajes que surgen del siguiente cuadro:

Excedente de capital común respecto de los mínimos requeridos por el artículo 154 (x)	% máximo de distribución
$0 \leq x < \left(\frac{2.5\% + \lambda}{4}\right)$	0%
$\left(\frac{2.5\% + \lambda}{4}\right) \leq x < \left(\frac{2.5\% + \lambda}{2}\right)$	20%
$\left(\frac{2.5\% + \lambda}{2}\right) \leq x < \left(\frac{3}{4}\right)(2.5\% + \lambda)$	40%
$\left(\frac{3}{4}\right)(2.5\% + \lambda) \leq x < (2.5\% + \lambda)$	60%
$x \geq (2.5\% + \lambda)$	100%

Asimismo, las instituciones que incumplan los requerimientos de capital común previstos en los citados artículos no podrán comprar acciones propias ni reducir su capital social durante el ejercicio siguiente a la determinación del incumplimiento.

La Superintendencia de Servicios Financiero podrá acotar el período durante el cual será admisible la insuficiencia en el cumplimiento de estos requisitos. A tales efectos, podrá exigir que las instituciones elaboren un plan para recomponer la situación de insuficiencia.

JUAN PEDRO CANTERA, Superintendente de Servicios Financieros.  
2020/00663

**SERVICIOS DESCENTRALIZADOS  
ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE  
SALUD DEL ESTADO - ASSE**

3

**Resolución 6.514/019**

Autorízase la transferencia a la Comisión de Inversiones de la Unidad Ejecutora 068 - ASSE, la suma que se determina por parte del Plan de Inversiones Públicas de ASSE.

(2.124)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL  
ESTADO

Montevideo, 27 de Diciembre de 2019

**Visto:** la necesidad de proceder a financiar la contratación de Arquitectos necesarios para garantizar la ejecución de las obras en curso en la institución;

**Considerando:** I) que se cuenta con los fondos necesarios para dichas obras en el Plan de Inversiones Públicas 2019 de esta Administración en el Proyecto 973, Programa 440;

II) que a tales fines procede traspasar a la referida Comisión los fondos que posibiliten la concreción de las mismas;

**Atento:** a lo expuesto y a lo establecido en el Artículo 436 de la Ley N° 16.170 de fecha 28/12/1990 en el artículo 589 de la Ley N° 15.903 de fecha 10/11/1987, y a Resolución del Directorio de A.S.S.E. N° 5673/2014 de fecha 18/12/14;

**El Gerente Administrativo de A.S.S.E.**

**Resuelve:**

1º) Autorízase la transferencia a la Comisión de Inversiones de la Unidad Ejecutora 068 la suma de \$ 380.640 (trescientos ochenta mil seiscientos cuarenta pesos uruguayos) por parte del Plan de Inversiones Públicas de A.S.S.E.

2º) La referida erogación se atenderá con cargo al Plan de Inversiones Públicas de 2019 - Proyecto 973- Programa 440.

3º) La mencionada Comisión deberá rendir cuenta del manejo de dichos fondos de acuerdo a lo establecido en el artículo 589 de la Ley N° 15.903 de fecha 10/11/1987 y deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en los Artículos 159, 177 y 132 del TOCAF y la Ordenanza N° 77 del Tribunal de Cuentas de la República.

4º) Deberá verificarse que se cumpla con la Ley N° 18.996 respecto a los Proyectos de Inversión, contando con los informes técnicos correspondientes del SNIP.

5º) Pase a la División de Recursos Económicos Financieros de A.S.S.E. a sus efectos.

Nota: 1056/2020

Res.: 6514/2019

nfc

Cr. HECTOR GARBARINO, Gerente Administrativo, A.S.S.E.

4

**Resolución 425/020**

Acéptase la renuncia presentada por la funcionaria Sra. Carmen Beatriz Vecchi Perdomo como Auxiliar IV Servicio, perteneciente al Hospital Centro Geriátrico "Dr. Luis Piñeyro del Campo".

(2.126)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL  
ESTADO

Montevideo, 6 de Febrero de 2020

**Visto:** la renuncia presentada para acogerse a los beneficios jubilatorios por la funcionaria señora Carmen Beatriz Vecchi Perdomo, de la Administración de los Servicios de Salud del Estado;

**Considerando:** que para su tramitación se dio cumplimiento a los requisitos exigidos en los formularios respectivos;

**Atento:** a lo expuesto y a las atribuciones delegadas por Resolución N° 5674/14 del Directorio de A.S.S.E. de fecha 18/12/14;

**La Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.  
(en ejercicio de las atribuciones delegadas)  
Resuelve:**

1) Acéptase la renuncia presentada para acogerse a los beneficios jubilatorios, de la Señora CARMEN BEATRIZ VECCHI PERDOMO - C.I.: 1.849.650-0, como Auxiliar IV Servicio, perteneciente al Hospital Centro Geriátrico "Dr. Luis Piñeyro del Campo" (Unidad Ejecutora 063 - Escalafón "F" - Grado 02 - Correlativo 8225), a partir del 13 de marzo de 2020.

2) Comuníquese a la Unidad Ejecutora pertinente, a la Unidad Ejecutora 087 - Asistencia Integral, Habilitaciones, Historia Laboral, Cuentas Personales, y División Remuneraciones de la Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.- Cumplido, archívese en la Unidad Ejecutora respectiva.

Resol. 425/2020

Ref.: 29/063/2/113/2019

/ms

T/RRL Sandra Caquías, Gerente de Recursos Humanos, A.S.S.E.

5

**Resolución 426/020**

Acéptase la renuncia presentada por el funcionario Sr. Oheflec Duarte Santos como Auxiliar IV Servicios, perteneciente al Hospital Centro Geriátrico "Dr. Luis Piñeyro del Campo".

(2.127)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL  
ESTADO

Montevideo, 6 de Febrero de 2020

**Visto:** la renuncia presentada para acogerse a los beneficios jubilatorios por el funcionario señor Oheflec Duarte Santos, de la Administración de los Servicios de Salud del Estado;

**Considerando:** que para su tramitación se dio cumplimiento a los requisitos exigidos en los formularios respectivos;

**Atento:** a lo expuesto y a las atribuciones delegadas por Resolución N° 5674/14 del Directorio de A.S.S.E. de fecha 18/12/14;

**La Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.  
(en ejercicio de las atribuciones delegadas)  
Resuelve:**

1) Acéptase la renuncia presentada para acogerse a los beneficios jubilatorios, del Señor OHEFLEC DUARTE SANTOS - C.I.: 1.857.097-2,

como Auxiliar IV Servicios, perteneciente al Hospital Centro Geriátrico "Dr. Luis Piñeyro del Campo" (Unidad Ejecutora 063 - Escalafón "F" - Grado 02 - Correlativo 8257), a partir del 20 de marzo de 2020.

2) Comuníquese a la Unidad Ejecutora pertinente, a la Unidad Ejecutora 087 - Asistencia Integral, Habilitaciones, Historia Laboral, Cuentas Personales, y División Remuneraciones de la Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.- Cumplido, archívese en la Unidad Ejecutora respectiva.

Resol. 426/2020  
Ref.: 29/063/2/114/2019  
/ms  
T/RRL Sandra Caquías, Gerente de Recursos Humanos, A.S.S.E.

## 6 Resolución 427/020

Acéptase la renuncia presentada por el funcionario Sr. Wilman Leomar Molina Peraza como Auxiliar II Servicio, perteneciente al Centro de Rehabilitación Médico Ocupacional y Sicosocial.

(2.114)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 6 de Febrero de 2020

**Visto:** la renuncia presentada para acogerse a los beneficios jubilatorios por el funcionario señor Wilman Leomar Molina Peraza, de la Administración de los Servicios de Salud del Estado;

**Considerando:** que para su tramitación se dio cumplimiento a los requisitos exigidos en los formularios respectivos;

**Atento:** a lo expuesto y a las atribuciones delegadas por Resolución Nº 5674/14 del Directorio de A.S.S.E. de fecha 18/12/14;

**La Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.  
(en ejercicio de las atribuciones delegadas)  
Resuelve:**

1) Acéptase la renuncia presentada para acogerse a los beneficios jubilatorios, del Señor WILMAN LEOMAR MOLINA PERAZA - C.I.: 3.521.884-8, como Auxiliar II Servicio, perteneciente al Centro de Rehabilitación Médico Ocupacional y Sicosocial (Unidad Ejecutora 103 - Escalafón "F" - Grado 04 - Correlativo 14370), a partir del 1º de marzo de 2020.

2) Comuníquese a la Unidad Ejecutora pertinente, a la Unidad Ejecutora 087 - Asistencia Integral, Habilitaciones, Historia Laboral, Cuentas Personales, y División Remuneraciones de la Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.- Cumplido, archívese en la Unidad Ejecutora respectiva.

Resol. 427/2020  
Ref.: 29/103/2/7/2020  
/ms  
T/RRL Sandra Caquías, Gerente de Recursos Humanos, A.S.S.E.

## 7 Resolución 430/020

Acéptase la renuncia presentada por la funcionaria Sra. Inés Teresita Moreira Veglia como Técnico III Licenciada en Enfermería, perteneciente al Hospital Maciel.

(2.128)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 6 de Febrero de 2020

**Visto:** la renuncia presentada por motivos particulares por la funcionaria contratada al amparo de lo dispuesto por el artículo 256 de la Ley Nº 18.834, Sra. Inés Teresita Moreira Veglia;

**Considerando:** I) que el contrato de la citada funcionaria se financia con el cargo vacante de Técnico III Licenciada en Enfermería, Escalafón "A" - Grado 08 - Correlativo 3715, de la Unidad Ejecutora 005 - Hospital Maciel;

**Atento:** a lo expuesto, y a las atribuciones delegadas por Resolución del Directorio de A.S.S.E. Nº 5674/14 de fecha 18/12/2014;

**La Gerencia Recursos Humanos de A.S.S.E.  
(En ejercicio de las atribuciones delegadas)  
Resuelve:**

1º) Acéptase la renuncia presentada por la señora INÉS TERESITA MOREIRA VEGLIA, al contrato suscrito al amparo del artículo 256 de la Ley Nº 18.834 como Técnico III Licenciada en Enfermería, (Escalafón "A" - Grado 08 - Correlativo 3715 - C.I.: 1.507.604-2 - perteneciente a la Unidad Ejecutora 005 - Hospital Maciel) a partir de la fecha de la presente resolución.

2º) Comuníquese a la Unidad Ejecutora involucrada, a la Unidad Ejecutora 087 - Asistencia Integral, Historia Laboral, Habilitaciones, y División Remuneraciones de la Administración de los Servicios de Salud del Estado.- Cumplido, archívese en la Unidad Ejecutora respectiva.

Res.: 430/2020  
Ref.: 29/005/2/23/2020  
/ms  
T/RRL Sandra Caquías, Gerente de Recursos Humanos, A.S.S.E.

## 8 Resolución 431/020

Acéptase la renuncia presentada por la funcionaria Sra. Gabriela Ivanna Casal Rodríguez como Especialista VII Especialización, perteneciente al Hospital Maciel.

(2.129)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 6 de Febrero de 2020

**Visto:** la renuncia presentada por motivos particulares por la funcionaria contratada al amparo de lo dispuesto por el artículo 256 de la Ley Nº 18.834, Sra. Gabriela Ivanna Casal Rodríguez;

**Considerando:** I) que el contrato de la citada funcionaria se financia con el cargo vacante de Especialista VII Especialización, Escalafón "D" - Grado 03 - Correlativo 11397, de la Unidad Ejecutora 005 - Hospital Maciel;

**Atento:** a lo expuesto, y a las atribuciones delegadas por Resolución del Directorio de A.S.S.E. Nº 5674/14 de fecha 18/12/2014;

## Base de datos institucional

[impo.com.uy/base-datos-institucional](http://impo.com.uy/base-datos-institucional)

Departamento Comercial

☎ 2908 5042 internos: 347 - 336

✉ [comercial@impo.com.uy](mailto:comercial@impo.com.uy)

IMPO

**La Gerencia Recursos Humanos de A.S.S.E.**  
**(En ejercicio de las atribuciones delegadas)**  
**Resuelve:**

1º) Acéptase la renuncia presentada por la señora GABRIELA IVANNA CASAL RODRÍGUEZ, al contrato suscrito al amparo del artículo 256 de la Ley N° 18.834 como Especialista VII Especialización, (Escala "D" - Grado 03- Correlativo 11397 - C.I.: 3.604.579-5 - perteneciente a la Unidad Ejecutora 005 - Hospital Maciel) a partir del 1º de febrero de 2020.

2º) Comuníquese a la Unidad Ejecutora involucrada, a la Unidad Ejecutora 087 - Asistencia Integral, Historia Laboral, Habilitaciones, y División Remuneraciones de la Administración de los Servicios de Salud del Estado.- Cumplido, archívese en la Unidad Ejecutora respectiva.

Res.: 431/2020

Ref.: 29/005/2/25/2020

/ms

T/RLL Sandra Caquías, Gerente de Recursos Humanos, A.S.S.E.

**9**

**Resolución 435/020**

Acéptase la renuncia presentada por la funcionaria Sra. Stefani Carla Cedrez Reyes como Especialista VII Servicios Asistenciales, perteneciente al Centro Auxiliar de Las Piedras.

(2.130)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 6 de Febrero de 2020

**Visto:** la renuncia presentada por motivos particulares por la funcionaria contratada al amparo de lo dispuesto por el artículo 256 de la Ley N° 18.834, Sra. Stefani Carla Cedrez Reyes;

**Considerando:** I) que el contrato de la citada funcionaria se financia con el cargo vacante de Especialista VII Servicios Asistenciales, Escala "D" - Grado 03 - Correlativo 3721, de la Unidad Ejecutora 062 - Centro Auxiliar Las Piedras;

**Atento:** a lo expuesto, y a las atribuciones delegadas por Resolución del Directorio de A.S.S.E. N° 5674/14 de fecha 18/12/2014;

**La Gerencia Recursos Humanos de A.S.S.E.**  
**(En ejercicio de las atribuciones delegadas)**  
**Resuelve:**

1º) Acéptase la renuncia presentada por la señora STEFANI CARLA CEDREZ REYES, al contrato suscrito al amparo del artículo 256 de la Ley N° 18.834 como Especialista VII Servicios Asistenciales, (Escala "D" - Grado 03- Correlativo 3721 - C.I.: 4.920.600-9 - perteneciente a la Unidad Ejecutora 062 - Centro Auxiliar Las Piedras) a partir del 1º de marzo de 2020.

2º) Comuníquese a la Unidad Ejecutora involucrada, a la Unidad Ejecutora 087 - Asistencia Integral, Historia Laboral, Habilitaciones, y División Remuneraciones de la Administración de los Servicios de Salud del Estado.- Cumplido, archívese en la Unidad Ejecutora respectiva.

Res.: 435/2020

Ref.: 29/062/2/21/2020

/ms

T/RLL Sandra Caquías, Gerente de Recursos Humanos, A.S.S.E.

**10**

**Resolución 436/020**

Acéptase la renuncia presentada por el funcionario Sr. Gonzalo Fabián Chimarosti García como Especialista VII Servicios Asistenciales, perteneciente al Sistema de Atención Integral de las Personas Privadas de Libertad.

(2.131)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 6 de Febrero de 2020

**Visto:** la renuncia presentada por motivos particulares del funcionario Sr. Gonzalo Fabián Chimarosti García, de la Administración de los Servicios de Salud del Estado;

**Considerando:** que para su tramitación se dio cumplimiento a los requisitos exigidos en los formularios respectivos;

**Atento:** a lo expuesto y a las atribuciones delegadas por Resolución N° 5674/14 del Directorio de A.S.S.E. de fecha 18/12/14;

**La Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.**  
**(en ejercicio de las atribuciones delegadas)**  
**Resuelve:**

1) Acéptase la renuncia presentada por el funcionario GONZALO FABIÁN CHIMAROSTTI GARCIA - C.I.: 3.629.802-5, como Especialista VII Servicios Asistenciales, Presupuestado, perteneciente al Sistema de Atención Integral de las Personas Privadas de Libertad, (Unidad Ejecutora 086 - Escala "D" - Grado 03 - Correlativo 1090), a partir del 03 de marzo de 2020.

2) Comuníquese, pase a la Unidad Ejecutora involucrada, a la Unidad Ejecutora 087 - Asistencia Integral, Habilitaciones, Historia Laboral, y División Remuneraciones de la Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E. Cumplido, archívese en la Unidad Ejecutora respectiva.

Res: 436/2020

Ref: 29/086/2/3/2020

/ms

T/RLL Sandra Caquías, Gerente de Recursos Humanos, A.S.S.E.

**11**

**Resolución 437/020**

Acéptase la renuncia presentada por la funcionaria Sra. María Magdalena Pérez Ríos como Especialista V Servicios Asistenciales, perteneciente al Centro Hospitalario Maldonado - San Carlos.

(2.132)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 6 de Febrero de 2020

**Visto:** la renuncia presentada por motivos particulares de la funcionaria Sra. María Magdalena Pérez Ríos, de la Administración de los Servicios de Salud del Estado;

**Considerando:** que para su tramitación se dio cumplimiento a los requisitos exigidos en los formularios respectivos;

**Atento:** a lo expuesto y a las atribuciones delegadas por Resolución N° 5674/14 del Directorio de A.S.S.E. de fecha 18/12/14;

**La Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.**  
**(en ejercicio de las atribuciones delegadas)**  
**Resuelve:**

1) Acéptase la renuncia presentada por la funcionaria MARÍA

MAGDALENA PÉREZ RÍOS - C.I.: 2.824.241-2, como Especialista V Servicios Asistenciales, Presupuestado, perteneciente al Centro Hospitalario Maldonado - San Carlos (Unidad Ejecutora 102 - Escalafón "D" - Grado 05 - Correlativo 20100), a partir del 28 de febrero de 2020.

2) Comuníquese, pase a la Unidad Ejecutora involucrada, a la Unidad Ejecutora 087 - Asistencia Integral, Habilitaciones, Historia Laboral, y División Remuneraciones de la Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E. Cumplido, archívese en la Unidad Ejecutora respectiva.

Res: 437/2020  
Ref: 29/102/3/22/2020  
/ms  
T/RLL Sandra Caquías, Gerente de Recursos Humanos, A.S.S.E.

**12**  
**Resolución 887/020**

Autorízase el acceso a la información pública solicitada por el Sr. Christopfer Muñoz.

(2.133)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 11 de Febrero de 2020

**Visto:** que tratan las presentes actuaciones de la solicitud de información pública al amparo de la Ley Nº 18.381 presentada por el Sr. Christopfer Muñoz;

**Resultando:** I) que la solicitud cumple con los requisitos establecidos en el Artículo 13 de la Ley Nº 18.381 del 17/10/2008;

II) que la información solicitada no ingresa dentro de las excepciones definidas como información de carácter reservado o confidencial por los Artículos 9 y 10 de la citada Ley;

**Considerando:** que se estima pertinente autorizar el acceso a la información pública solicitada;

**Atento:** a lo expuesto y a la resolución de Directorio de ASSE Nº 1404/16 de fecha 16/03/16.

**La Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública de A.S.S.E.**  
**en ejercicio de atribuciones delegadas**  
**Resuelve:**

1º) Autorízase el acceso a la información pública solicitada por el Sr. Christopfer Muñoz;

2º) Pase para notificación y demás efectos.

Res: 887/2020  
/scl  
Dr. Jorge Cerdeña, Dirección de Auditoría y Transparencia de A.S.S.E.

**13**  
**Resolución 923/020**

Asígnase la función de Jefe de Equipo Auditor Profesional de la Auditoría Interna y de Gestión al funcionario Cr. Ignacio La Paz, Técnico III Contador, perteneciente a la Unidad Ejecutora 068 - ASSE.

(2.142)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 28 de Febrero de 2020

**Visto:** la solicitud de la Dirección de Auditoría Interna y de Gestión, con relación a la designación en la función de Jefe de Equipo Auditor Profesional al Cr. Ignacio La Paz (C.I. 4.253.867-9);

**Resultando:** que por Resolución del Directorio de A.S.S.E. N.º 313/2010 de 03/02/2010 Anexo V, fue aprobada la Estructura Salarial correspondiente a la función mencionada;

**Considerando:** I) que corresponde designar al Cr. La Paz en la función de Jefe de Equipo Auditor Profesional, con una carga horaria de 30 horas semanales y la correspondiente adecuación salarial;

II) que se cuenta con el visto bueno financiero de la Dirección de Gestión Administrativa de Recursos Humanos de A.S.S.E., por lo que corresponde proceder en consecuencia;

**Atento:** a lo expuesto y a la resolución de Directorio de A.S.S.E. N.º 5674/14 de fecha 18/12/14;

**La Gerencia General de A.S.S.E.**  
**en ejercicio de atribuciones delegadas**  
**Resuelve:**

1º) Asígnase la función de Jefe de Equipo Auditor Profesional de la Auditoría Interna y de Gestión al funcionario Ignacio La Paz, Técnico III Contador, C.I. 4.253.867-9 (Correlativo 3251, Escalafón A, Grado 8), perteneciente a la U.E. 068.

2º) Inclúyase al Cr. La Paz en la Estructura Salarial de A.S.S.E. correspondiente a la función, de acuerdo a Resolución del Directorio de A.S.S.E. N.º 313/2010 del 03/02/2010, con una carga horaria de 30 horas semanales;

3º) Notifíquese. Comuníquese al Departamento de Personal y Presupuesto de la U.E. 068, a la División Remuneraciones y a la Dirección de Auditoría Interna y de Gestión de A.S.S.E. Pase a sus efectos a la Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E. y sus oficinas competentes.

Nota: 632/2020  
Res.: 923/2020  
av  
Dr. Alarico Rodríguez, Gerente General, ASSE.

**14**  
**Resolución 929/020**

Asígnase la función de Jefe de Equipo Auditor Profesional de la Auditoría Interna y de Gestión al funcionario Cr. Marcos Nicolás Tagliani Eduarte, Técnico III Contador, perteneciente a la Unidad Ejecutora 068 - ASSE.

(2.143)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 28 de Febrero de 2020

**Visto:** la solicitud de la Dirección de Auditoría Interna y de Gestión, con relación a la designación en la función de Jefe de Equipo Auditor Profesional al Cr. Marcos Nicolás Tagliani Eduarte (C.I. 3.859.586-1);

**Resultando:** que por Resolución del Directorio de A.S.S.E. N.º 313/2010 de 03/02/2010 Anexo V, fue aprobada la Estructura Salarial correspondiente a la función mencionada;

**Considerando:** I) que corresponde designar al Cr. Tagliani en la función de Jefe de Equipo Auditor Profesional, con una carga horaria de 30 horas semanales y la correspondiente adecuación salarial;

II) que se cuenta con el visto bueno financiero de la Dirección de Gestión Administrativa de Recursos Humanos de A.S.S.E., por lo que corresponde proceder en consecuencia;

**Atento:** a lo expuesto y a la resolución de Directorio de A.S.S.E. N.º 5674/14 de fecha 18/12/14;

**La Gerencia General de A.S.S.E.**  
**en ejercicio de atribuciones delegadas**  
**Resuelve:**

1º) Asígnase la función de Jefe de Equipo Auditor Profesional de la Auditoría Interna y de Gestión al funcionario Marcos Nicolás Tagliani Eduarte, Técnico III Contador, C.I. 3.859.586-1 (Correlativo 3252, Escalafón A, Grado 8), perteneciente a la U.E. 068.

2º) Inclúyase al Cr. Tagliani en la Estructura Salarial de A.S.S.E. correspondiente a la función, de acuerdo a Resolución del Directorio

de A.S.S.E. N.º 313/2010 del 03/02/2010, con una carga horaria de 30 horas semanales;

3º) Notifíquese. Comuníquese al Departamento de Personal y Presupuesto de la U.E. 068, a la División Remuneraciones y a la Dirección de Auditoría Interna y de Gestión de A.S.S.E. Pase a sus efectos a la Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E. y sus oficinas competentes.

Nota: 632/2020

Res.: 929/2020

av

Dr. Alarico Rodríguez, Gerente General, ASSE.

15

### Resolución 1.136/020

Acéptase la renuncia presentada por el funcionario Dr. Gerónimo Daniel Antúñez Ibáñez como Técnico III Médico, perteneciente al Centro Hospitalario Pereira Rossell.

(2.125)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 16 de Marzo de 2020

**Visto:** la renuncia presentada para acogerse a los beneficios jubilatorios por el funcionario señor Gerónimo Daniel Antúñez Ibáñez, de la Administración de los Servicios de Salud del Estado;

**Considerando:** que para su tramitación se dio cumplimiento a los requisitos exigidos en los formularios respectivos;

**Atento:** a lo expuesto y a las atribuciones delegadas por Resolución N° 5674/14 del Directorio de A.S.S.E. de fecha 18/12/14;

**La Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.  
(en ejercicio de las atribuciones delegadas)  
Resuelve:**

1) Acéptase la renuncia presentada para acogerse a los beneficios jubilatorios, del Señor GERÓNIMO DANIEL ANTÚÑEZ IBÁÑEZ - C.I.: 1.783.318-7, como Técnico III Médico, perteneciente al Centro Hospitalario Pereira Rossell (Unidad Ejecutora 004 - Escalafón "A" - Grado 8 - Correlativo 3180), a partir del 1º de mayo de 2020.

2) Comuníquese a la Unidad Ejecutora pertinente, a la Unidad Ejecutora 087 - Asistencia Integral, Habilitaciones, Historia Laboral, Cuentas Personales, y División Remuneraciones de la Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.- Cumplido, archívese en la Unidad Ejecutora respectiva.

Resol. 1136/2020

Ref.: 29/004/2/1276/2019

/ms

T/RRL Sandra Caquiás, Gerente de Recursos Humanos, A.S.S.E.

16

### Resolución 1.331/020

Acéptase la renuncia presentada por la funcionaria Sra. Marta Elizabeth Díaz Robles como Administrativo IV Administración, perteneciente al Hospital Pereira Rossell.

(2.136)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 23 de Marzo de 2020

**Visto:** la renuncia presentada para acogerse a los beneficios jubilatorios por la funcionaria señora Marta Elizabeth Díaz Robles, de la Administración de los Servicios de Salud del Estado;

**Considerando:** que para su tramitación se dio cumplimiento a los requisitos exigidos en los formularios respectivos;

**Atento:** a lo expuesto y a las atribuciones delegadas por Resolución N° 5674/14 del Directorio de A.S.S.E. de fecha 18/12/14;

**La Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.  
(en ejercicio de las atribuciones delegadas)  
Resuelve:**

1) Acéptase la renuncia presentada para acogerse a los beneficios jubilatorios, de la Señora MARTA ELIZABETH DIAZ ROBLES - C.I.: 2.940.543-9, como Administrativo IV Administración, perteneciente al Hospital Pereira Rossell (Unidad Ejecutora 004 - Escalafón "C" - Grado 02 - Correlativo 10793), a partir del 1º de mayo de 2020.

2) Comuníquese a la Unidad Ejecutora pertinente, a la Unidad Ejecutora 087 - Asistencia Integral, Habilitaciones, Historia Laboral, Cuentas Personales, y División Remuneraciones de la Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.- Cumplido, archívese en la Unidad Ejecutora respectiva.

Resol. 1331/2020

Ref.: 29/004/2/9/2020

/ja

T/RRL Sandra Caquiás, Gerente de Recursos Humanos, A.S.S.E

17

### Resolución 1.349/020

Acéptase la renuncia presentada por la funcionaria Dra. Ana Alejandra Severgnini Gómez como Técnico III Médico, perteneciente al Centro Departamental de Salto.

(2.137)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 27 de Marzo de 2020

**Visto:** la renuncia presentada para acogerse a los beneficios jubilatorios por la funcionaria señora Ana Alejandra Severgnini Gomez, de la Administración de los Servicios de Salud del Estado;

**Considerando:** que para su tramitación se dio cumplimiento a los requisitos exigidos en los formularios respectivos;

**Atento:** a lo expuesto y a las atribuciones delegadas por Resolución N° 5674/14 del Directorio de A.S.S.E. de fecha 18/12/14;

**La Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.  
(en ejercicio de las atribuciones delegadas)  
Resuelve:**

1) Acéptase la renuncia presentada para acogerse a los beneficios jubilatorios, de la Señora ANA ALEJANDRA SEVERGNINI GOMEZ - C.I.: 3.163.265-6, como Técnico III Médico, perteneciente al Centro Departamental de Salto (Unidad Ejecutora 028 - Escalafón "A" - Grado 08 - Correlativo 1655), a partir del 1º de junio de 2020.

2) Comuníquese a la Unidad Ejecutora pertinente, a la Unidad Ejecutora 087 - Asistencia Integral, Habilitaciones, Historia Laboral, Cuentas Personales, y División Remuneraciones de la Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.- Cumplido, archívese en la Unidad Ejecutora respectiva.

Resol. 1349/2020

Ref.: 29/028/2/59/2020

/ja

T/RRL Sandra Caquiás, Gerente de Recursos Humanos, A.S.S.E.

**18**  
**Resolución 1.350/020**

Acéptase la renuncia presentada por la funcionaria Sra. Nilda Haydee Sánchez Caballero como Especialista VI Servicios Asistenciales, perteneciente al Centro Departamental de Rocha.

(2.138)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 27 de Marzo de 2020

**Visto:** la renuncia presentada para acogerse a los beneficios jubilatorios por la funcionaria señora Nilda Haydee Sanchez Caballero, de la Administración de los Servicios de Salud del Estado;

**Considerando:** que para su tramitación se dio cumplimiento a los requisitos exigidos en los formularios respectivos;

**Atento:** a lo expuesto y a las atribuciones delegadas por Resolución Nº 5674/14 del Directorio de A.S.S.E. de fecha 18/12/14;

**La Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.**  
**(en ejercicio de las atribuciones delegadas)**

**Resuelve:**

1) Acéptase la renuncia presentada para acogerse a los beneficios jubilatorios, de la Señora NÍLDA HAYDEE SANCHEZ CABALLERO - C.I.: 2.566.151-6, como Especialista VI Servicios Asistenciales, perteneciente al Centro Departamental de Rocha (Unidad Ejecutora 027 - Escalafón "D" - Grado 04 - Correlativo 4080), a partir del 1º de junio de 2020.

2) Comuníquese a la Unidad Ejecutora pertinente, a la Unidad Ejecutora 087 - Asistencia Integral, Habilitaciones, Historia Laboral, Cuentas Personales, y División Remuneraciones de la Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.- Cumplido, archívese en la Unidad Ejecutora respectiva.

Resol. 1350/2020  
Ref.: 29/027/2/11/2020  
/ja  
T/RRLL Sandra Caquías, Gerente de Recursos Humanos, A.S.S.E.

**19**  
**Resolución 1.351/020**

Acéptase la renuncia presentada por la funcionaria Sra. Susana Delfina Padilla López como Especialista VII Servicios Asistenciales, perteneciente a la RAP de Salto.

(2.139)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 27 de Marzo de 2020

**Visto:** la renuncia presentada para acogerse a los beneficios jubilatorios por la funcionaria señora Susana Delfina Padilla Lopez, de la Administración de los Servicios de Salud del Estado;

**Considerando:** que para su tramitación se dio cumplimiento a los requisitos exigidos en los formularios respectivos;

**Atento:** a lo expuesto y a las atribuciones delegadas por Resolución Nº 5674/14 del Directorio de A.S.S.E. de fecha 18/12/14;

**La Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.**  
**(en ejercicio de las atribuciones delegadas)**

**Resuelve:**

1) Acéptase la renuncia presentada para acogerse a los beneficios jubilatorios, de la Señora SUSANA DELFINA PADILLA LOPEZ - C.I.: 3.555.883-0, como Especialista VII Servicios Asistenciales,

perteneciente a la Red de Atención Primaria de Salto (Unidad Ejecutora 084 - Escalafón "D" - Grado 03 - Correlativo 937), a partir del 17 de junio de 2020.

2) Comuníquese a la Unidad Ejecutora pertinente, a la Unidad Ejecutora 087 - Asistencia Integral, Habilitaciones, Historia Laboral, Cuentas Personales, y División Remuneraciones de la Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.- Cumplido, archívese en la Unidad Ejecutora respectiva.

Resol. 1351/2020  
Ref.: 29/084/2/5/2020  
/ja  
T/RRLL Sandra Caquías, Gerente de Recursos Humanos, A.S.S.E.

**20**  
**Resolución 1.352/020**

Acéptase la renuncia presentada por el funcionario Dr. Bernardo Abad Pérez Cabrera como Técnico III Médico, perteneciente al Hospital Español.

(2.140)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 27 de Marzo de 2020

**Visto:** la renuncia presentada por motivos particulares del funcionario Sr. Bernardo Abad Pérez Cabrera, de la Administración de los Servicios de Salud del Estado;

**Considerando:** que para su tramitación se dio cumplimiento a los requisitos exigidos en los formularios respectivos;

**Atento:** a lo expuesto y a las atribuciones delegadas por Resolución Nº 5674/14 del Directorio de A.S.S.E. de fecha 18/12/14;

**La Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.**  
**(en ejercicio de las atribuciones delegadas)**

**Resuelve:**

1) Acéptase la renuncia presentada por el funcionario BERNARDO ABAD PEREZ CABRERA - C.I.: 1.386.452-8, como Técnico III Médico, Presupuestado, perteneciente al Hospital Español, (Unidad Ejecutora 076 - Escalafón "A" - Grado 8 - Correlativo 1562), a partir del 17 de junio de 2020.

2) Comuníquese, pase a la Unidad Ejecutora involucrada, a la Unidad Ejecutora 087 - Asistencia Integral, Habilitaciones, Historia Laboral, y División Remuneraciones de la Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E. Cumplido, archívese en la Unidad Ejecutora respectiva.

Res: 1352/2020  
Ref: 29/076/2/28/2020  
/ja  
T/RRLL Sandra Caquías, Gerente de Recursos Humanos, A.S.S.E.

**21**  
**Resolución 1.353/020**

Acéptase la renuncia presentada por la funcionaria Sra. Annabella Barbazan Núñez como Especialista III Servicios Asistenciales, perteneciente al Centro Hospitalario del Norte "Dr. Gustavo Saint Bois".

(2.141)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 27 de Marzo de 2020

**Visto:** la renuncia presentada por motivos particulares de la



funcionaria Sra. Annabella Barbazan Nuñez de la Administración de los Servicios de Salud del Estado;

**Considerando:** que para su tramitación se dio cumplimiento a los requisitos exigidos en los formularios respectivos;

**Atento:** a lo expuesto y a las atribuciones delegadas por Resolución N° 5674/14 del Directorio de A.S.S.E. de fecha 18/12/14;

**La Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.  
(en ejercicio de las atribuciones delegadas)  
Resuelve:**

1) Acéptase la renuncia presentada por la funcionaria ANNABELLA BARBAZAN NUÑEZ - C.I.: 1.663.582-3, como Especialista III Servicios Asistenciales, Presupuestado, perteneciente al Centro Hospitalario del Norte Dr. Gustavo Saint Bois (Unidad Ejecutora 012 - Escalafón "D" - Grado 07 - Correlativo 5670), a partir de la fecha de la presente resolución.

2) Comuníquese, pase a la Unidad Ejecutora involucrada, a la Unidad Ejecutora 087 - Asistencia Integral, Habilitaciones, Historia Laboral, y División Remuneraciones de la Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E. Cumplido, archívese en la Unidad Ejecutora respectiva.

Res: 1353/2020

Ref: 29/012/2/62/2020

/ja

T/RRL Sandra Caquiás, Gerente de Recursos Humanos, A.S.S.E.

EL INTENDENTE DE COLONIA:  
**RESUELVE**

I) Cúmplase, insértese, publíquese y acúcese recibo.

II) Siga a sus efectos a la Dirección de Relaciones Públicas y Prensa, a la Dirección de Catastro, al Departamento de Arquitectura y al Municipio de Tarariras.

III) Diligenciado, archívese.

Firma: Intendente de Colonia, Napoleón Gardiol; Secretario General, Guillermo Rodríguez.

**GOBIERNOS DEPARTAMENTALES  
INTENDENCIAS  
INTENDENCIA DE COLONIA  
22  
Resolución 374/020**

Promúlgase el Decreto Departamental 015/020, que denomina como "Andrés Fernández", la calle que se determina de la ciudad de Tarariras. (2.135\*R)



Junta Departamental de Colonia

**DECRETO N° 015/2020**

**LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE COLONIA**

**DECRETA**

**Artículo 1°.-** Nominar como "Andrés Fernández" la primera calle paralela al Oeste de 18 de Julio a partir de calle 25 de Agosto y hacia el Norte, de la ciudad de Tarariras.

**Artículo 2°.** Dar cuenta e insertar el presente Decreto en el Registro Informático de la Junta Departamental.

**SALA DE SESIONES** de la Junta Departamental de Colonia, a dieciocho días del mes de mayo de dos mil veinte.

Firma: Presidente, Félix Osinaga; Secretaria General, Claudia Maciel Raimondo.

Exp. N° 07/2020/24

**RESOLUCION N° 374/020.-**

Colonia, 25 de mayo de 2020.-

**VISTO:** lo dispuesto por la Junta Departamental de Colonia, en sesión celebrada el día 18 de mayo de 2020.



**Revista digital**



[impo.com.uy/revista](http://impo.com.uy/revista)

Departamento Comercial

☎ 2908 5042

internos: 347 - 336

✉ [comercial@impo.com.uy](mailto:comercial@impo.com.uy)

